Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por ZAMBRANO CERNA DE CORANTE Alicia Noemi FAU 20131380951 hard
Gerenta
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2022 14:40:43 -05:00

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Lima, 28 de Febrero del 2022

RESOLUCION N° D000039-2022-MML-GA

VISTO,

El Memorando N° 004-2021-CS/MML/LP 019-2021 del Comité de Selección; el Informe N° D001834-2021-MML-GA-SLC, N° D0002034-2021-MML-GA-SLC, N° D0000161-2022-MML-GA-SLC y N° D000277-2022-MML-GA-SLC de la Subgerencia de Logística Corporativa y el Informe N° D000203-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, las contrataciones públicas actualmente se encuentran reguladas a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, la cual tiene un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante T.U.O. de la Ley N° 30225) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyas normas tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del T.U.O. de la Ley N° 30225, establece que, para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. Asimismo, señala en los casos señalados en el precitado numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2022 11:53:43 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CABRERA HUATAY Carlos Miguel FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2022 09:24:50 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **90LAGMF**

Que, con fecha 21 de setiembre de 2021, a través del SEACE, se convocó la Licitación Pública N° 019-2021-MML-GA-SLC-1 para la "Adquisición e instalación de alcorques para los trabajos de reforestación de área verde en las vías principales y locales del centro histórico de Lima", compuesto por el ítem N° 1 "Alcorque con Acabado de Piedra Granítica y Alcorque con Acabado de Canto Rodado" e ítem N° 2 "Alcorque Metálico";

Que, mediante Memorando N° 004-2021-CD/MML/LP 019-2021 de fecha 29 de octubre de 2021, el Comité de Selección que conduce el procedimiento de la Licitación Pública N° 019-2021-MML-GA-SLC-1 para la "Adquisición e instalación de alcorques para los trabajos de reforestación de área verde en las vías principales y locales del centro histórico de Lima", informa que para los ítems 1 y 2 se tienen ofertas calificadas, que cumplen con las bases integradas, pero que estas superan el valor estimado previsto para el proceso, por lo que para tener dichas ofertas como válidas se requiere asignar mayores recursos que debe ser aprobado por parte del titular o funcionario delegado;

Que, el Programa Municipal de Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA en su calidad de área usuaria a través del Memorando N° D001863-2021-MML-GMM-PROLIMA de fecha 02 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 062-2021/FCP-SO y el informe N° 0749-2021-MML-PMRCHL-UEI por el cual sustenta técnicamente la necesidad de asignar mayores recursos al proceso de Licitación Pública N° 019-2021-MML-GA-SLC y continuar con el mismo, señalando para ello que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato N° 204-2021-MML-GA- SLC celebrado para contratar el servicio de plantación de árboles para los trabajos de reforestación de área verde en las vías principales y locales del centro histórico de Lima, por lo que la colocación de alcorques resulta importante a fin de que los árboles plantados no sufran deterioro, y puedan mantenerse limpios y protegidos del tránsito peatonal; asimismo, la colocación de los alcorques protegen las raíces de los árboles y evitan que estos traspasen el pavimento y puedan causar problemas a las instalaciones públicas de los servicios eléctricos o sanitarios;

Que, mediante Informes N° D001834-2021-MML-GA-SLC de fecha 17 de noviembre de 2021 y N° D002034-2021-MML-GA-SLC de fecha 15 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Logística Corporativa concluye que, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con los recursos necesarios otorgado por la Subgerencia de Presupuesto, corresponde solicitar la aprobación de la asignación de mayores recursos hasta por la suma de S/ 677,238.77 (Seiscientos Setenta y Siete mil Doscientos Treinta y ocho con 77/100 Soles) para financiar las ofertas cuyos montos superan el valor estimado de los ítems 1 y 2 de la Licitación Pública N° 019-2021-MML-GA-SLC, para la "Adquisición e Instalación de Alcorques para los Trabajos de Reforestación de Área Verde en las vías Principales y Locales del Centro Histórico de Lima", debiendo posteriormente remitirle al Comité de Selección designado para continuar el desarrollo del precitado procedimiento de selección;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Memorando N° D000793-2021-MML-GAJ de fecha 21 de diciembre de 2021, advirtiendo que la propuesta de asignación de mayores recursos supera en más del 100% el valor estimado previsto para el proceso de Licitación Pública N° 019-2021-MML-GA-SLC, solicitó un informe complementario que contenga el sustento técnico que sustente de la diferencia entre el valor referencial inicialmente previsto y el valor actual. Asimismo, indicó que, dada la implicancia de los recursos, será pertinente evaluar la urgencia y necesidad de continuar el proceso, atendiendo la finalidad de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **90LAGMF**

Que, mediante Memorando N° D00017-2022-MML-GMM-PROLIMA de fecha 05 de enero de 2022, del Gerente de PROLIMA remite el Informe N° 001-2022MML-PMRCHL-AL de su Área Legal por el cual da cuenta del estado actual de contrato vinculado al presente procedimiento de selección pendiente, y solicita la continuación;

Que, mediante Memorando N° D000152-2022-MML-GA, de fecha 26 de enero de 2022, y N° 000383-2022-MML-GA de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración, remitió el Informe N° D000161-2022-MML-GA-SLC y N° D000277-2022-MML-GA-SLC de fecha 10 de febrero de 2022, de la Subgerencia de Logística Corporativa, a través del cual sostiene lo siguiente: i) de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar la asignación de mayores recursos hasta por el monto de S/ 383,824.22 (Trescientos ochenta y tres mil ochocientos veinticuatro y 22/100 soles) para el ítem paquete 1 de la Licitación Pública N° 019-2021-MML-GA-SLC, para la "Adquisición e Instalación de Alcorques para los Trabajos de Reforestación de Área Verde en las vías Principales y Locales del Centro Histórico de Lima", ii) En cuanto al ítem paquete 2 del mencionado procedimiento de selección, no existe el suficiente sustento económico que permita aprobar un incremento de asignación de mayores recursos puesto que la oferta presentada no se encontraría dentro de los porcentajes de incrementos de los precios comparados con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado y actualizadas como parte del procedimiento de selección y iii) Adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario N° 502 que contiene los recursos dinerarios para continuar con el procedimiento de selección en el extremo del Ítem paquete N° 01;

Que, sobre lo expuesto y en concordancia con el numeral 28.1 del artículo 28 del T.U.O. de la Ley N° 30225, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031 de fecha 02 de febrero de 2021, se delegó a la Gerente de Administración, la facultad de aprobar la asignación de mayores recursos para las ofertas que superen el valor estimado;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000203-2022-MML-GAJ de fecha 25 de febrero de 2022, concluye entre otros, que: i) Resulta conforme a la normativa vigente se apruebe mediante Resolución de Gerencia de Administración, la asignación de mayores recursos solo para el ítem paquete N° 1 de la Licitación Pública N° 019-2021-MML-GA-SLC, para la "Adquisición e Instalación de Alcorques para los Trabajos de Reforestación de Área Verde en las vías Principales y Locales del Centro Histórico de Lima", conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Logística Corporativa y la propia Gerencia de Administración y ii) El otorgamiento de mayores recursos para tener como válida la propuesta de uno de los postores admitidos no supone injerencia alguna sobre la decisión que adopte el Comité de Selección a cargo del proceso, quienes ejerciendo la autonomía que le concede la Ley deberán orientar sus decisiones conforme a los principios y fines de la Ley de Contrataciones del Estado, procurando velar por la maximización de los recursos públicos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **90LAGMF**

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de mayores recursos hasta por la suma de S/ 383,824.22 (Trescientos ochenta y tres mil ochocientos veinticuatro y 22/100 soles), sobre el valor estimado aprobado solo para el ítem paquete N° 1 "Alcorque con Acabado de Piedra Granítica y Alcorque con Acabado de Canto Rodado" de la Licitación Pública N° 019-2021-MML-GA-SLC, para la "Adquisición e Instalación de Alcorques para los Trabajos de Reforestación de Área Verde en las vías Principales y Locales del Centro Histórico de Lima", conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Logística Corporativa.

Artículo 2.- Disponer que la Subgerencia de Logística Corporativa, realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efecto de la presente resolución, así como la notificación al Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 019-2021-MML-GA-SLC, para la "Adquisición e Instalación de Alcorques para los Trabajos de Reforestación de Área Verde en las vías Principales y Locales del Centro Histórico de Lima", a fin de que continúe con el proceso hasta su finalización.

Artículo 3.- Disponer que la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación publique la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ALICIA NOEMI ZAMBRANO CERNA DE CORANTE
GERENTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **90LAGMF**